

REQUISITOS PARA LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Para la modificación de los Estatutos se hace preciso:

- 1º.-Junta General con carácter extraordinaria, apartado a) del art. 24 de la Ley, convocada con la modificación en el orden del día.
- 2º.-Hacerse constar en el acta el número de socios de la Cooperativa y el número de asistentes a la reunión para determinar si los acuerdos se han tomado válidamente en 1ª y 2ª convocatoria y el número de votantes a favor de la modificación que nunca podrá ser inferior a las dos terceras partes de los socios presentes o representados (arts. 36 del Reglamento).
- 3º.-La certificación del acta ha de venir por triplicado y firmada por el Secretario con el Vº Bº del Jefe.
- 4º.-En la certificación del acta se ha de consignar los artículos que se trata de modificar tal como han de quedar redactados.
- 5º.-Se ha de acompañar a las certificaciones de las actas, instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo solicitando las modificaciones.
- 6º.-La documentación debe venir informada por el Secretario Provincial de la Obra.

En la certificación del Acta se ha de consignar únicamente, el encabezamiento, el acuerdo de modificación y la parte final con las firmas, ya que ha de tener tramitación diferente a las demás Actas.